



San José, 9 de octubre de 2015.-

En San José, a las doce horas con treinta minutos del nueve de octubre del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Armijo Sancho), Ronald Salazar Murillo (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo) y Anamari Garro Vargas (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez).

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

1	<p>Sentencia 2015 - 015927. Expediente 15-013485-0007-CO. A las doce horas con treinta minutos. Consulta legislativa en lo referente al proyecto de ley "Adición de un transitorio VIII a la Ley Reguladora de la Actividad Portuaria de la Costa del Pacífico, Ley número 8461, de 20 de octubre de 2005 y sus reformas" expediente legislativo número 18219 . Se evacua la consulta facultativa formulada, en el sentido de que la norma consultada del proyecto de ley "Adición de un transitorio VIII a la Ley Reguladora de la Actividad Portuaria de la Costa del Pacífico, Ley número 8461, de 20 de octubre de 2005 y sus reformas" expediente legislativo número 18219 no contraviene el principio de igualdad, ni la autonomía constitucionalmente reconocida a la Caja Costarricense del Seguro Social como institución encargada de administrar los seguros sociales.- La Magistrada Garro Vargas pone nota. Comuníquese.</p>
2	<p>Sentencia 2015 - 015928. Expediente 15-014121-0007-CO. A las doce horas con treinta y un minutos. Recurso de amparo contra JEFE DE LA PROVEEDURÍA JUDICIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Wilbert Kidd Alvarado, en su condición de Jefe del Departamento de Proveeduría del Poder Judicial, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que se abstenga de incurrir, nuevamente, en la omisión que sirvió de mérito a para estimar este proceso. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Wilbert Kidd Alvarado, en su condición de Jefe del Departamento de Proveeduría del Poder Judicial, o a quien en su lugar ejerza el</p>



cargo, en forma personal.

3 Sentencia 2015 - 015929. Expediente 15-013873-0007-CO. A las doce horas con treinta y dos minutos. Recurso de amparo contra JEFE DEL REGISTRO Y ARCHIVO JUDICIAL. Se suspende la tramitación del presente recurso de amparo. Se confiere al recurrente un plazo de 15 días hábiles para que formalice la acción de inconstitucionalidad contra el artículo 11 de la Ley N° 6723, Ley de Registro Judicial y Archivos Judiciales, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará el expediente.-

A las doce horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

  
Fernando Cruz C.  
Presidente a.r.

## **CONSTANCIA**

El suscrito Magistrado hago constar que el día de hoy participé en la votación como Presidente a.i. de la Sala Constitucional, si bien no existe firma digital en el resultado de la misma por encontrarse vencida, se ratifica con la firma electrónica que aparece en los asuntos resueltos por la Sala.

San José, 09 de octubre de 2015

  
**Fernando Cruz Castro**